CONTRATO N° SS-MIC-036-2023
Montería – Córdoba

Señores:

LINK COMUNICACIONES
NIT: 900484639-7
CARRERA 13 N. 22B - 07 - Barrio la julia
Montería, Córdoba.

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía **N°- SS-MIC-036-2023**

Cordial Saludo, **LUIS FERNANDO PUPO PADRON**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 11.002.282, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD**, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 00458 de 18 de mayo de 2022, acta de posesión de fecha 19 de mayo de 2022 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 253 y 255 de 7 de marzo de 2022 modificado por el Decreto No 01056 del 23 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO de córdoba, me permito manifestarles que acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, en la cual no se presentaron observaciones dentro de la invitación pública **N° SS-MIC-036-2023.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **N°- SS-MIC-036-2023**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD PARA DAR RESPUESTA A LA CONTINGENCIA DEL DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública **N°- SS-MIC-036-2023.**

PERSONAL		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PLAZO**
Profesional universitario II Profesional en comunicación social con experiencia mínima de un (1) año en trabajos con comunidades en caracterización social y ambiental	1	1
PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA EL DENGUE COMUNICACIÓN DEL RIESGO Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PLAZO**
Realizar el diseño, elaboración y reproducción de cartillas con los contenidos relacionados con temas relacionados a SALUD PÙBLICA. La cartilla debe ser impresa a todo color, tamaño media carta, en papel propalcote de 150 gramos, 20 Páginas, carátula incluida. Contenido con la Guía de atención clínica integral del paciente con Dengue	**200**	**1**
Stickers en adhesivo de seguridad, en papel propalcote de 150 gr, cortados y entregados en 29 rollos, cada rollo de 500 unidades, tamaño 7 x 10 cm, full color. Contenido, sobre prevención contra el Dengue y como tener un hogar libre de Dengue	**10.000**	**1**

Diseño, impresión de plegables con temas alusivos a la SALUD PUBLICA para el departamento Cordoba Impresos en papel propalcote de 150 gramos, Full color, tamaño media carta, 21 x 14 cm, a 1 cara. Temas alusivos a la prevencion del Dengue.	**10.000**	**1**
Diseño, impresión de afiches con temas alusivos a la SALUD PUBLICA para el departamento Cordoba. Impresos en papel propalcote de 250 gramos, Full color, tamaño 50 x 14 cm, a 1 cara. Temas alusivos a la prevencion del Dengue.	**1.800**	**1**
Elaborar Pendón estándar de 1 x 1,50 mts armado con rutas de atención para las ETV que serán utilizados para las acciones de prevención de las Enfermedades Trnasmitidas por Vectores (80 pendones) que realiza el grupo operativo del programa. Estos pendones se entregarán a través de actas a cada uno de los funcionarios técnicos del programa.	**30**	**1**
Transmisión de cuñas radiales de 30 segundos de lunes a sábado, durante veintiséis (26) días así: Dos (2) cuñas en horario prime de 06 a.m. a 10 a.m. Tres (3) cuñas en horario de 10 a.m. en adelante. Temas de prevención y rutas de atención del Dengue, malaria, leishmaniasis y Chagas en el Departamento de Córdoba	**10**	**1**

TERCERA: OBLIGACIONES. – Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° SS-MIC-036-2023**, para el Departamento y el Contratista, relacionadas así:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación
3) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
4) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
6) Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal.
7) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones.
8) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.
9) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo.
11) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8) Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

CUARTA: PLAZO. – El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2023.

QUINTA - VALOR: El valor de la presente contratación es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 73.379.630).** y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar. El contrato se adjudicará por el valor global teniendo en cuenta para la entrega los valores unitarios contenidos en la Oferta Económica**.**

SEXTA - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1901 del 01 de agosto de 2023 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 05030602-2.03.02.02.02.009-162, por valor de $80.000.000.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** en calidad de pago anticipado, correspondiente al TREINTA (30%) del valor del contrato cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **UN PAGO FINAL** correspondiente al setenta (70%) restante del valor del contrato, al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta
OCTAVA: SUPERVISIÓN. – Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo de la Salud o quien éste delegue, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato serán en el Departamento de Córdoba.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, deberá tomar a favor del Departamento una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos y vigencias: a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. c) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. e) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato b) Objeto del contrato c) Firma del representante legal del Contratista d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DECIMA TERCERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar

a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones

durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

El Contratista autoriza a El Departamento para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Departamento podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DÉCIMA SEXTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. ELCONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental Nº 034 de 28 de diciembre de 2020 y modificada por la ordenanza 029

de 29 de diciembre de 2021 y resolución 05810 de 30 de diciembre de 2021, y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **N°-SS-MIC-036-2023**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

Proyectó: Alan Rodríguez- Abogado Dirección de Contratación
Revisó Jurídicamente: Gloria Sáleme Castillo – Directora Administrativa de Contratación